

1. Objetivo. -

Los valores de Valls Química e Ibertredi SAU reflejados en el Código de conducta implican un compromiso con los más altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y los derechos humanos.

Valls Química e Ibertredi SAU exige que su negocio se desarrolle conforme a dichos principios y así con máximo respeto a las leyes, tanto nacionales como internacionales, que le resulten de aplicación en medidas anticorrupción.

La Política Anticorrupción de Valls Química e Ibertredi SAU (“la Política”) debe regir el comportamiento de todos los administradores, directivos y empleados de Valls Química e Ibertredi SAU, y sus colaboradores en el desarrollo del negocio.

La tolerancia cero se encuentra presente para Valls Química e Ibertredi SAU con toda práctica que pueda ser calificada como corrupción o soborno, tanto activo como pasivo, y regirá las interacciones entre Valls Química e Ibertredi SAU y cualquier persona y resultará extensiva a las que en su caso mantendrá Valls Química e Ibertredi SAU y los Funcionarios.

2. Definiciones.

Leyes Anticorrupción Aplicables. Las leyes aplicables que prohíben el cohecho o cualquier otra forma de corrupción. En particular, el Código Penal español, la Ley Sapin II de Francia, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de EE. UU. (U.S. Foreign Corrupt Practices Act), la Ley de Soborno del Reino Unido (U.K. Bribery Act) y cualquier otra legislación de lucha contra la corrupción que pueda resultar de aplicación.

Algo de Valor. Entre otras cosas, efectivo o equivalentes; regalos; comidas; entretenimiento, incluidas entradas para eventos; gastos de viaje; donaciones; condiciones crediticias favorables; servicios de terceros; equipamiento, suministros o facilidades; becas; gastos publicitarios o promocionales; cursos de formación; ofertas de empleo u otros beneficios a familiares. No tienen por qué tener un valor tangible o económico bastando que tengan valor para su destinatario.

Valls Química e Ibertredi SAU. Tanto la sociedad Valls Química e Ibertredi SAU, en cuanto sociedades pertenecientes al Grupo Séché Environnement, como grupo de sociedades consolidado encabezado por la misma, que incluye todas las compañías controladas directa o indirectamente por el Grupo Séché Environnement. A estos efectos, se entiende que existe “control” cuando se posee la mayoría de los derechos de voto del órgano de administración.

Funcionario. Cualquier funcionario o empleado de una administración, departamento, agencia, asamblea legislativa, órgano del poder judicial, organismo u organización; internacional pública; cualquier persona que desempeñe una función pública o actúe

en calidad oficial para un gobierno o una organización internacional pública; y cualquier partido político, sus empleados o sus candidatos. Entre los organismos de la administración se incluyen las empresas controladas por esta. Algunos ejemplos de Funcionarios son (i) los empleados federales, estatales, autonómicos y municipales; (ii) los empleados de organizaciones internacionales públicas (por ejemplo, el Banco Mundial, Naciones Unidas); (iii) los candidatos a cargos políticos; (iv) los miembros de una familia real o los empleados de un fondo soberano de inversión; y (v) los empleados de cualquier sociedad controlada, directa o indirectamente, por un Estado o una de sus agencias.

Persona Vinculada: Persona que tiene una relación familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Funcionario, así como su cónyuge o persona con relación de hecho equivalente.

Grupo: al que pertenecen Valls Química e Ibertredi SAU.

3. Ámbito de aplicación

Esta Política se aplicará a:

- Valls Química e Ibertredi SAU.
- Los miembros de los órganos de administración de Valls Química e Ibertredi SAU, u otras sociedades vinculadas al Séché Environnement (incluidos los consejos de vigilancia u órganos equivalentes);
- Los empleados y directivos de cualquiera de las sociedades que componen el Grupo.

Valls Química e Ibertredi SAU velará por que los principios establecidos en esta Política se observen en todas las sociedades del Grupo al que pertenecen.

En las sociedades con las que se relacione Valls Química e Ibertredi SAU promoverá, a través de los órganos de decisión de las respectivas sociedades, la aplicación de los principios recogidos en el Código de conducta y en todas las políticas relacionadas con la prevención de la corrupción y el fraude. De tal modo concretará procedimientos de diligencia debida y cuestionarios con proveedores y clientes, en los siguientes términos:

En relación con los terceros:

1.- Procedimiento de diligencia debida.- Se obtendrá información y documentación necesaria para la diligencia debida del cliente para que que proporcione respuestas por escrito si así se le solicita, y también de documentos que se le requieran mediante documentación adjunta siendo que dicha declaración lo será en concepto de jurada y firmada, siendo que dichas respuestas las proporcionarán de buena fe y a su mejor leal saber y entender.

A tal efecto, sin perjuicio de otras ampliatorias se utilizaran los siguientes términos para el cumplimiento de la política anticorrupción de Valls Química e Ibertredi SAU:

1. Agente Tercero : Se refiere a cualquier representante, agente, mandatario, abogado, contable, banquero, cabildero o lobista, consultor, o a cualquier otra persona o entidad comercial que la Empresa haya utilizado o utilice para el desarrollo de sus actividades.
2. Dádiva : Se refiere a cualquier objeto o servicio con un valor monetario, incluido dinero en efectivo y equivalentes de efectivo, propiedades, y gastos de transporte, alojamiento y comida.
3. Empresa : Se refiere a la empresa que responde a este cuestionario (es decir, a la empresa que aspira a trabajar para [Séché Environnement]).
4. Entidad Gubernamental : Se refiere a cualquier Gobierno extranjero, cualquier subdivisión política de éste, o cualquier empresa o entidad que, total o parcialmente, sea propiedad de un Gobierno o un fondo soberano o esté bajo su control.
5. Entidad Privada : Se refiere a cualquier empresa o entidad privadas.
6. Gobierno : Se refiere al gobierno de cualquier país a escala nacional, estatal y local.
7. Pariente Cercano : Se refiere a hermanos, hijos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, primos, suegros, cuñados (así como a sus correspondientes femeninos), cónyuges, padres o madres, y yernos o nueras.
8. Representante del Gobierno : Se refiere a cualquier funcionario o empleado de una entidad de un Gobierno o un Ministerio, de una agencia o de un organismo gubernamental o de un organismo público internacional, o a cualquiera que actúe a título oficial para o en nombre de dicho Gobierno, agencia, organismo u organismo público internacional, o para o en nombre de dicha entidad pública internacional, o para cualquier partido político, representante de un partido político o candidato a dicho partido.

Supervisión. Control y monitorización.- Las diligencias debidas serán supervisadas por la Dirección General de VALLS QUIMICA e IBERTREDI SAU, por su órgano de cumplimiento en España con reporte necesario al Chief Compliance de la matriz en Francia. Y todo ello para la aplicación de la presente política anticorrupción.

Cláusula de conformidad. -

En relaciones con terceros, ya sean proveedores o clientes, en las relaciones comerciales y de cualquier tipo se vendrá obligado a firmar una cláusula de conformidad con la presente política.

Dicha cláusula lo es conforme a la diseñada por la Cámara de Comercio Internacional (ICC) elaboró una cláusula anticorrupción (en lo sucesivo, «la Cláusula») basada en el Convenio de la OCDE de 1997 de Lucha contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales (también conocido como «Convenio Anticohecho»). Por otra parte, está vigente, desde junio de 2017, la ley

francesa conocida como «Ley SAPIN II», con efecto tanto dentro como fuera del territorio francés. A su vez, el Código Penal español y la Ley Anticorrupción española. En adición, aquellas que se encuentran vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica y en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, respectivamente, las normas Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) y la Bribery Act. Por consiguiente, las partes de un acuerdo deben asegurarse de que su relación contractual no incluya en ningún momento prácticas de cohecho, colusión, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o de tráfico de influencias.

La Cláusula está construida sobre la doctrina de la buena fe, la presunción de inocencia, la correcta cooperación entre las partes y la idea de que las prácticas ilícitas deben estar excluidas de los negocios en curso, en toda circunstancia y momento.

La presente Política no puede prever todas las situaciones o cuestiones. Es responsabilidad de todos los administradores, directivos y empleados solicitar información y orientación al abordar situaciones nuevas o inusuales. En caso de dudas, el administrador, directivo o empleado debe acudir al órgano de cumplimiento Valls Química e Ibertredi SAU antes de actuar.

4. Normas aplicables

Valls Química e Ibertredi SAU son empresas que pertenecen al Grupo Séché Environnement, siendo que opera en distintos países y zonas geográficas diversas. Cada país puede tener una legislación anticorrupción específica. Esto implica que Valls Química e Ibertredi SAU está sujeta al cumplimiento de normas muy variadas, entre otras:

- Código Penal Español.
- Ley Sapin II de Francia.
- Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de EE. UU. (U.S. Foreign Corrupt Practices Act)
- Ley de Soborno del Reino Unido (U.K. Bribery Act)
- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción
- Convención de la OCDE sobre Corrupción

Estas normas prohíben la corrupción de Funcionarios, así como la corrupción en los negocios entre particulares, ya sea activa o pasiva. Las Leyes Anticorrupción presentes o futuras o las normas y procedimientos internos (del Grupo al que pertenecen) que sean más estrictos que esta Política prevalecerán frente a ella.

La Política impone el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción en todo el mundo, en especial de las leyes que prohíben el cohecho, activo o pasivo, y la corrupción entre particulares.

Relación entre las normas anticorrupción y la presente Política:

Las normas anticorrupción de cada país pueden imponer requisitos específicos que no se encuentren recogidos en esta Política. Adicionalmente, se puede dar el caso de que Valls Química e Ibertredi SAU haya aprobado políticas anticorrupción concretas para algunos territorios.

Como norma general, en caso de que exista alguna discrepancia entre la presente Política y las normas locales del país se deberá aplicar la norma más estricta. No obstante, en caso de conflicto entre la presente política y la norma local se deberá consultar previamente con el órgano de cumplimiento de Valls Química e Ibertredi SAU. En todo caso, antes de la aprobación de cualquier norma o procedimiento interno en esta materia habrá que contar con la aprobación del órgano de cumplimiento de Valls Química e Ibertredi SAU.

5. Comunicación de infracciones

Si se conoce o sospecha fundadamente que se ha cometido una infracción de la presente Política, deberá avisarse inmediatamente al superior jerárquico, a el órgano de cumplimiento de Valls Química e Ibertredi SAU o comunicarlo a través del Canal de denuncias o cualquier otro sistema de información similar disponible al efecto.

Valls Química e Ibertredi SAU no discriminará ni aplicará represalias contra los denunciantes que, de buena fe (i) informen de cualquier infracción de esta Política, (ii) aporten pruebas o (iii) participen en una investigación. Igualmente, se garantizará la confidencialidad y el anonimato, si el proponente así lo desea.

6. Conductas prohibidas

Constituye una infracción de esta Política todo incumplimiento de las Leyes Anticorrupción y, en particular:

- Dar, ofrecer, prometer, contratar o autorizar la entrega de Algo de Valor, directa o indirectamente, (a) a un Funcionario, para influir ilícitamente en uno de sus actos o decisiones oficiales; (b) a una persona jurídica o entidad análoga en la que un Funcionario o una Persona Vinculada sea accionista, administrador, participe o tenga control gerencial o posición de influencia en la misma, para influir ilícitamente en uno de los actos o decisiones oficiales del Funcionario (c) a cualquier persona, para inducirla a influir ilícitamente en un acto o decisión oficial; (d) como recompensa por un acto o decisión oficial. Entre los actos también se incluye la omisión de actuar o de retrasar la

actuación que el Funcionario debiera practicar. Para contravenir la presente Política no es necesario que el intercambio ocurra efectivamente: una oferta o una promesa resultan suficientes.

- Solicitar, recibir o aceptar Algo de Valor que pueda inducir a desempeñar las obligaciones laborales desleal o indebidamente, u ofrecer, dar o autorizar la entrega de Algo de Valor con el fin de influir en otra persona para que desempeñe sus obligaciones laborales desleal o indebidamente.
- Firmar contratos falsos en incumplimiento de esta Política.
- No mantener libros y registros exactos, ocultar o malversar fondos u ocultar o intentar ocultar las fuentes de dichos fondos.

Valls Química e Ibertredi SAU está obligada a tener implantadas: i) controles y procedimientos internos adecuados que ayuden a prevenir el cohecho o cualquier otra forma de corrupción y a detectar las transacciones ilegales y (ii) unas prácticas de contabilidad que contribuyan a garantizar la exactitud de sus libros y registros.

El mantenimiento de activos y pasivos ocultos o mal contabilizados está prohibido.

Todos los pagos, gastos y transacciones deberán contabilizarse adecuadamente de acuerdo con la normativa contable aplicable, sin ningún desembolso oculto que encubra la verdadera naturaleza de cualquier acuerdo, y habrán de contar con las oportunas autorizaciones, según se establece en los procedimientos de pago, gastos y transacciones.

7. Conductas permitidas

En términos generales, Valls Química e Ibertredi SAU entiende que los regalos habituales en las relaciones de negocio o cualquier otra forma legítima de gastos o atención son una parte importante en las relaciones con nuestros clientes y proveedores. No obstante, es importante determinar qué clase de regalos y atenciones podemos tener con nuestros clientes y proveedores, para evitar que estos puedan esconder posibles sobornos o casos de corrupción.

La presente Política no prohíbe aquellos gastos que puedan ser considerados normales o apropiados dentro de una relación de negocios profesional y de buena fe, siempre que cumplan con los siguientes criterios:

Son conforme con las Leyes Anticorrupción;

- a) Se realizan (i) en nombre de Valls Química e Ibertredi SAU, y (ii) con carácter público y no secreto;
- b) No incluyen efectivo o equivalentes;
- c) No incluyen la financiación de costes de actividades de ocio, gastos de viaje y similares de acompañantes o de invitados a reuniones de empresa;

- d) No incluyen regalos que no sean de buen gusto o que conlleven la asistencia a lugares inapropiados para el desarrollo de relaciones profesionales;
- e) Se realizan en un momento apropiado; es decir, en momentos en los que no se estén tomando decisiones relevantes respecto de aspectos que puedan tener un impacto en la relación que Valls Química e Ibertredi SAU mantiene con el Agente o tercero;
- f) No tienen como finalidad influir sobre la persona a la que va destinado.

Quien entregue o facilite el regalo o atención deberá cuestionarse si con ello se puede comprometer la independencia, integridad y/o honestidad del receptor a la hora de adoptar una decisión empresarial o de negocio y, en todos los casos, cumplir con el Procedimiento de Gastos de Representación vigente. En caso de duda se deberá consultar con el superior jerárquico y con el órgano de cumplimiento de Valls Química e Ibertredi SAU.

8. Recepción de regalos o Algo de Valor por parte de empleados de Valls Química e Ibertredi SAU

En el caso de que algún empleado reciba un regalo o Algo de Valor por parte de un cliente o proveedor, o en general de cualquier tercero con el que Valls Química e Ibertredi SAU mantenga algún tipo de relación comercial, empresarial o de negocio o con el que pueda llegar a mantenerla, se deberán atener a la presente política.

De conformidad con esta Política está estrictamente prohibido:

- Aceptar un regalo o Algo de Valor cuando se conozca o sospeche que éste tiene por objeto influir en una decisión que el empleado deba adoptar o recompensar al empleado por una decisión previamente adoptada.
- Solicitar cualquier tipo de regalo o Algo de Valor de un tercero.
- Aceptar regalos o Algo de Valor durante periodos en los que se tengan que adoptar decisiones relevantes respecto de quien ofrece el regalo o Algo de Valor.
- La aceptación de efectivo o equivalente está prohibida en todos los casos.

Los administradores, directivos y empleados de Valls Química e Ibertredi SAU podrán aceptar regalos o Algo de Valor de terceros cuando concurren las siguientes circunstancias:

- El regalo debe cumplir las siguientes cualidades: es razonable en cuanto a importe, frecuencia, se produce en un momento adecuado, la razón por la que se ofrece es apropiada y no se conoce o sospecha que el tercero espera obtener una ventaja a cambio en la relación comercial o profesional.
- La aceptación del regalo o Algo de Valor debe estar permitida de acuerdo con la normativa local vigente en cada momento.
- En ningún caso podrá ser efectivo o equivalentes.

En todo caso, quien reciba el regalo o Algo de Valor deberá cuestionarse si con ello se puede comprometer su independencia, integridad y/o honestidad a la hora de adoptar

una decisión empresarial o de negocio, teniendo especial atención durante los procesos de negociación y tras la firma del contrato. En caso de duda se deberá consultar con el superior jerárquico y con el órgano de cumplimiento de Valls Química e Ibertredi SAU.

9. Difusión y formación

Es fundamental que los administradores, directivos y empleados de Valls Química e Ibertredi SAU conozcan y respeten la presente Política, ya que es de obligado e inexcusable cumplimiento para todos ellos.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta Política, Valls Química e Ibertredi SAU (i) la difundirá con la mayor amplitud posible entre el conjunto de sus administradores, directivos y empleados y, (ii) deberá incluir esta Política entre las materias de formación obligatoria para todos sus administradores, directivos y empleados.

10. Medidas disciplinarias.

El incumplimiento de la presente Política o de las Leyes Anticorrupción que resulten de aplicación puede acarrear la responsabilidad penal de Valls Química e Ibertredi SAU o de sus sociedades participadas así como responsabilidades personales muy severas - por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales y por administradores de hecho o de derecho así como cualquier otra persona sometida a la autoridad de los administradores, directivos y empleados de Valls Química e Ibertredi SAU, incluyendo penas de prisión así como elevadas multas, honorarios legales y daños y perjuicios a las marcas y la reputación de Valls Química e Ibertredi SAU. Todo administrador, directivo o empleado que vulnere esta Política estará sujeto a acciones disciplinarias.

Los incumplimientos de esta Política se sancionarán con arreglo a los procedimientos internos, convenios colectivos y normativa legal aplicable. Asimismo, se tendrán en cuenta las leyes aplicables en las distintas jurisdicciones en las que Valls Química e Ibertredi SAU podrían desarrollar su actividad.

Tratándose de administradores se estará a lo dispuesto en la normativa mercantil.

11. Vigencia

Se aplicará a partir del día de su publicación en la intranet de Valls Química e Ibertredi SAU.